

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO (Capital de las esencias)
MISIONES

AÑO 2021

ORDENANZA N°40/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 15/2014, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y...

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 10° de octubre del año 2021,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza N° 14/2014.

POR ELLO

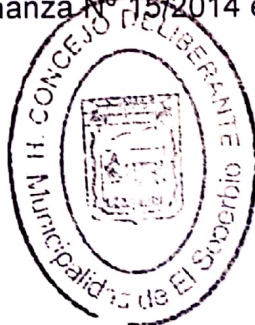
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
EL SOBERBIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.-: MODIFICASE a partir del 10° de octubre del año 2021, el punto a) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 15/2014 el quedara redactado de la siguiente manera:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 170.000,00
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 51.000,00

Artículo 2°.-: MODIFICASE a partir del 10° de octubre del año 2021, el punto a) del Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 15/2014 el quedara redactado de la siguiente manera:

Dieterich Silvana Raquel
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



JACINTO ARIEL ERROBIDARTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO (Capital de las esencias)
MISIONES

AÑO 2021

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 170.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 51.000,00

Artículo 3°.-: DETERMINESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.

Artículo 4°.-: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

Artículo 5°.-: DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 20 de octubre 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.

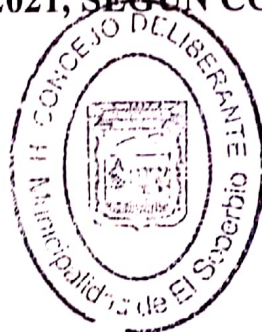
Artículo 6°.-: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 7°.-: FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunes S.A.-

Artículo 8°.-: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE EL SOBERBIO, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS 14 DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2021, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 1598.

Dieterich Silvana Raquel
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio



JACINTO ARIEL FERROBIDARTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Soberbio